

2024

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS VIOLENCIAS SEXUALES Y MACHISTAS EN ESPACIOS DE OCIO DE ELDÁ





ÍNDICE

1. "ELDA LIBRE DE AGRESIONES SEXISTAS". POR UN MODELO DE SEGURIDAD FEMINISTA Y COMUNITARIO

2. VIOLENCIAS SEXISTAS EN CONTEXTOS FESTIVOS Y DE OCIO

2.1. Marco normativo

2.2. Algunos datos sobre violencias y agresiones sexistas.

2.3. Violencias sexuales en contextos de ocio.

2.4. Glosario

3. OBJETIVOS

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

6. FORMACIÓN AGENTES IMPLICADOS



ÍNDICE

7. PAUTAS GENERALES DE ACTUACIÓN

7.1. Actuaciones respecto al espacio y entorno festivo

7.1.1. Análisis de la zona o local donde se realice el evento

7.2. Medidas específicas en el control de accesos

7.2.1. Revisión de criterios sexistas de acceso a la sala

7.2.2. Comunicación a los usuarios y usuarias del protocolo

7.2.3. Escuchar a las personas usuarias

7.2.4. Imágenes promocionales

8. ACTUACIONES EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DE GÉNERO

8.1. Respeto a la víctima

8.2. Respeto a las personas responsables de la agresión

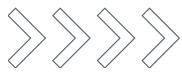
9. ADHESIÓN AL PROTOCOLO

9.1. Formación

10. COORDINACIÓN AGENTES IMPLICADOS

11. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

ANEXO I



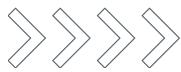
1. "ELDA LIBRE DE AGRESIONES SEXISTAS". POR UN MODELO DE SEGURIDAD FEMINISTA Y COMUNITARIO

Esta campaña es fruto del compromiso de la ciudad de Elda en la erradicación y prevención de las violencias machistas. Una apuesta por el desarrollo de un municipio donde se tenga en cuenta la seguridad de las mujeres y el derecho a disfrutar en igualdad del espacio público en espacios de ocio. Es una apuesta comunitaria que, a través de un protocolo específico, pretende avanzar en la creación de una red de espacios seguros y violetas en nuestra ciudad.

La propuesta de elaboración de este instrumento de prevención y atención nace desde la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Elda, en cumplimiento del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Elda 2022-2026 y conceptualiza los diferentes tipos de violencias machistas, el marco normativo de referencia y los agentes intervinientes necesarios para llevar a cabo la misma.

El proyecto y la propuesta de reflexión compartida que lo ha hecho posible nos lleva a ir un paso más allá y lograr un nuevo paradigma para la comprensión del espacio público, donde la ciudad se convierte en una red de espacios violeta. Invitamos a participar de esta iniciativa, no solamente a locales de ocio, sino a todos los servicios y establecimientos que tienen presencia nocturna y/o festiva y poder desarrollar espacios de referencia, espacios violetas, donde poder dirigirse en casos de agresiones sexistas.

Por ello, la implicación comunitaria y la cooperación entre instituciones, tejido asociativo y empresariado local es fundamental. Este proyecto apuesta por la ciudadanía de Elda y sus valores, desde el reconocimiento de todos los agentes claves en la puesta en marcha para la prevención de violencias machistas.



2. VIOLENCIAS SEXISTAS EN CONTEXTOS FESTIVOS Y DE OCIO

2.1. Marco normativo

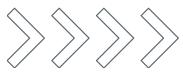
La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de las Naciones Unidas (1979) establece que “la violencia sobre la mujer constituye una vulneración de los derechos humanos”. Por su parte, La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) constituyó un hito importante en las luchas de las mujeres por lograr que la igualdad, el desarrollo y la paz sean realidades para mujeres y hombres.

Cabe destacar el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica del Consejo de Europa (Convenio de Estambul) así como el Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa (Convenio de Varsovia). El Convenio de Estambul (2011) define de manera amplia la violencia contra las mujeres como «todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada».

En este marco internacional se encuentran los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, que en su objetivo 5, establece entre sus metas eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

En España, La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra a la Violencia de Género, supuso un gran paso adelante para garantizar una respuesta integral y coordinada frente a la violencia contra las mujeres cometida en el ámbito de las relaciones afectivas.

En este sentido, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género adoptado en el Congreso de los Diputados y en el Senado, aprobado en 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de administraciones, autonómicas y locales, también reconoció la magnitud de los desafíos para la prevención y la adecuada respuesta frente a las violencias sexuales y estableció medidas transversales.



Por su parte, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual pretende dar cumplimiento a las obligaciones globales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños frente a las violencias sexuales y siguiendo el mandato del artículo 9.2 de la Constitución, remover los obstáculos para la prevención de estas violencias, así como para garantizar una respuesta adecuada, integral y coordinada que proporcione atención, protección, justicia y reparación a las víctimas.

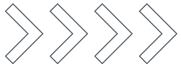
Asimismo, se ha de tener en cuenta la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su título VIII regula los delitos contra la libertad sexual. "De las agresiones sexuales. De las agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual."

A nivel autonómico, la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana pretende lograr la erradicación de cualquier tipo de violencia, en su expresión más amplia, en cualquier ámbito social, que tenga su fundamento último en la condición de mujer, aunque externamente pueda venir disfrazada de cualquier otro fundamento o connotación cultural, religiosa, tradicional o de cualquier tipo.

2.2. Algunos datos sobre violencias y agresiones sexistas.

Según la Delegación del Gobierno contra la violencia de género, 2.802.914 mujeres sufrieron violencia sexual y 1.322.052 la sufrieron fuera del ámbito de la pareja o expareja (Macroencuesta de violencia contra la mujer, 2019). El 99,6% de las agresiones fueron cometidas por hombres y en el 12,6% de los casos participaron más de una persona. Solamente el 8% de las mujeres agredidas denunciaron ante la policía, guardia civil o juzgados.

Por otro lado, el informe de Criminalidad del Ministerio de interior, en 2023, señala en relación a los delitos contra la libertad sexual en España que el mayor volumen de hechos conocidos corresponden a los meses de mayo a octubre y muestra un patrón de crecimiento durante los últimos años.



El análisis por lugar de comisión muestra que el principal escenario son las viviendas (50,1%), seguidas de vías de comunicación (18,1%), instalaciones y recintos (12,9%) , establecimientos (10,6%), espacios abiertos (6,3%) y medios de transporte (2%). La agresión y abuso sexual es el delito más presente, representando el 58,3% de las agresiones, seguida de la agresión sexual con penetración con el 22,4%, representando el 81% del total de las agresiones. El resto de delitos representan en 19% (exhibicionismo, pornografía de menores, acoso sexual, contacto tecnología menores 16 años, corrupción menores, delitos prostitución, provocación sexual y promoción prostitución tecnologías).

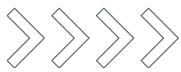
La Comunidad Valenciana es la cuarta comunidad autónoma más afectada por estos delitos, detrás de Cataluña, Andalucía y Madrid. Además, Valencia es la tercera ciudad con más delitos y Alicante la quinta. Las edades donde se concentran el mayor número de victimizaciones son de 18 a 30 años, seguido de 14 a 17 y de 0 a 13 años, destacando que hay agresiones en todas las franjas de edad.

Relacionada con la violencias en el ámbito del ocio, el 5º Informe Noctámbul@s (2018) señala que el 97% de mujeres manifiestan que han sufrido violencia en contextos de ocio nocturno. El 97% declararon que habían soportado comentarios sexuales incómodos e insistencias ante una negativa. Por su parte, más del 81% declararon aguantar tocamientos no consentidos, el 44,7% acorralamientos y el 22,5% de las encuestadas sufrieron violaciones, agresiones y abusos sexuales con penetración (con fuerza física y sin ella).

El rango de edad mayoritario de las víctimas es menor de 20 años, disminuyendo proporcionalmente según edad. Por su parte, el rango de edad mayoritario de los autores es de 31 a 40 años, disminuyendo significativamente a partir de los 65.

El informe recoge que el 91% de las chicas entrevistadas había recibido comentarios incómodos por parte de chicos, mientras que el 37% de los chicos manifestaron haberlos recibido por parte de chicas. Se observa que este tipo de violencias son ejercidas mayoritariamente de chicos hacia chicas, pero en los relatos masculinos suele pasar que ellos recuerdan y reiteran el hecho ocurrido de forma puntual. El efecto que tiene sobre el discurso contra las violencias machistas es el de su relativización (al quedar equiparada a la violencia de la que puede ser víctima un hombre), contribuyendo a la invisibilización del carácter estructural de la primera.

Y es que la violencia machista tiene motivación sexista y presenta una direccionalidad desproporcionada, como señaló el Comité para la Eliminación de la Discriminación para la mujer (ONU), en la 19ª Recomendación General de 1992, definiéndola como aquella: "...dirigida contra la mujer por el hecho de ser mujer o que afecta a las mujeres de forma desproporcionada".



2.3. Violencias sexuales en contextos de ocio.

En el imaginario colectivo actual existe la idea de que nos encontramos en un momento donde el progreso está totalmente alcanzado en lo referente a la protección de los derechos humanos de las mujeres. La aparente igualdad entendida como alcanzada en todos los ámbitos de vida, no deja a los contextos de ocio como una excepción.

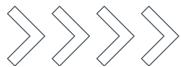
La violencia, tanto en los espacios públicos como en los contextos de ocio y festivos, funciona con las lógicas patriarcales que normalizan y legitiman las agresiones sexistas, en particular las de carácter sexual. Además, tradicionalmente son contextos asociados al consumo de alcohol y drogas y donde se ponen de manifiesto las tradicionales relaciones de poder, jerarquías, masculinidad hegemónica y modelo de sexualidad normativa.

A esta idea se le pueden añadir otros procesos de normalización en contextos de fiestas. Existen mitos en expresiones como "todo vale", "no es para tanto", "estas cosas pasan", etc. que facilitan que las agresiones se vuelvan impunes. Además, el modelo en el que se basa la acción de "ligar" está estrechamente relacionado con los ideales del amor romántico y la violencia machista, donde se justifica la "cacería" en los espacios de ocio grupal y el efecto de la camaradería de la masculinidad hegemónica, una especie de pacto intragénero para salvaguardar privilegios.

Asimismo, influye el proceso de socialización en relación a la sexualidad puesto que está enmarcado desde el tabú, donde prevalece la falta de información y la propagación de los mitos que asocian la feminidad a la pasividad y la masculinidad a la actividad sexual irrefrenable. Por su parte, el mercado del ocio ha utilizado tradicionalmente una imagen sexualizada y estereotipadas de las mujeres como reclamo publicitario, el cual cosifica a las mujeres convirtiéndolas en producto.

La sensibilización y la detección de la violencia en espacios de ocio se hace necesario. Se debe resaltar que el cuerpo pertenece a la persona y que no podemos hacer uso de él sin su consentimiento. Se trata, pues, de que el consentimiento sea explícito y libre.

Por todo ello, este protocolo nace con la voluntad de sistematizar la prevención y la respuesta ante las agresiones que puedan producirse en el espacio público y espacios de ocio públicos y privados (bares, pubs, discotecas, festivales,... y actividades municipales), puesto que son lugares de encuentro, a veces multitudinarios, donde se pueden producir comportamientos que impidan el disfrute de todas las personas por igual.



2.4. Glosario

Género

El género es una categoría de organización social y un sistema de relaciones que estructura el mundo de manera binaria y jerarquizada, situando en una posición de inferioridad a las mujeres y a lo asociado a lo femenino frente a los hombres y lo definido como masculino, a lo que otorga más valor.

Perspectiva de género

El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles.

Cosificación de las mujeres

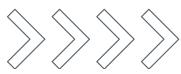
La cosificación sexual es la reducción de una mujer a su cuerpo o partes de éste. Este fenómeno es considerado como una forma de discriminación sexista, en la que una mujer es tratada de manera diferente minimizando la importancia de sus atributos internos.

Agresión sexual

Cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento y los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad. (Art. 178.1 y 2, Código Penal).

Coacción

Es un delito contra la libertad de las personas que conlleva utilizar la violencia para obligar al sujeto pasivo a realizar algo en contra de su voluntad o impedirle que haga algo que no está prohibido por la ley. (Art. 172 del Código Penal)



Consentimiento

Se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona. (Art. 178, Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.)

Se considerara en todo caso que no existe consentimiento, al que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado con la pena de prisión de dos a seis años. (Art. 181,1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

Exhibicionismo

Hecho de ejecutar o hacer ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección. (Art. 185 Código Penal)

Sumisión química

Uso de fármacos, drogas o cualquier sustancia natural o química que sirva para anular la voluntad de la víctima y así poder llevar a cabo un delito de carácter sexual (Art. 181.4, Código Penal)

Sumisión química premeditada o proactiva

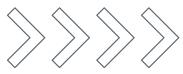
Que tiene lugar cuando se proporciona a la víctima sin su conocimiento una sustancia incapacitante y desinhibidora

Sumisión oportunista (o vulnerabilidad química)

Que ocurre cuando el autor del delito se aprovecha de la vulnerabilidad de la víctima que se halla en estado de inconsciencia a causa de alguna sustancia que ha consumido voluntariamente

Violencia de género

Violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.)



Violencia sexual

Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. (Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual)

Violación

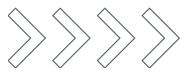
Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el delito tendrá la consideración de violación. (Art. 179, código Penal)

Acoso sexual

El acoso sexual comprende los actos cometidos por quien solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante. (Art. 184, Código Penal)

Integridad moral

Código Penal castiga a quienes se dirijan a otra persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen a la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad. (Art. 173,4 Código Penal)



3. OBJETIVOS

Generales

- Prevenir y sensibilizar sobre las violencias machistas en el ámbito festivo y de ocio.
- Articular una respuesta coordinada municipal ante las violencias sexistas en espacios de ocio.

Específicos

- Colaborar con las empresas de ocio de la ciudad.
- Ofrecer formación a los profesionales que trabajan en espacios festivos y de ocio.
- Informar, acompañar y apoyar a la persona que haya sufrido una agresión.
- Coordinar unas pautas comunes de actuación ante agresiones sexuales y machistas.



4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo está diseñado para ponerlo en funcionamiento en las fiestas populares, espectáculos, festivales y otros que puedan organizarse desde el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus OOAA. Asimismo, las empresas, profesionales y espacios de ocio privado de Elda podrán adherirse al mismo en beneficio de la seguridad de las personas a las que se dirigen sus servicios.



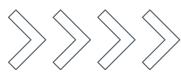
5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- **Modelo de seguridad comunitario** que implique al mayor número de personas y agentes locales y **feminista** para que fomente la autonomía y libertad de las mujeres.
- **Atención prioritaria a la persona agredida** y no persecución del delito o agresor.
- **Identificación** de las diferentes expresiones de las **agresiones sexistas** en un contexto de normalización e invisibilización cultural.
- **Respeto de las decisiones** de la persona agredida, tras recibir la información necesaria.
- **Rechazo ante la actitud del agresor**, evitar las muestras de complicidad.
- Disponer de **información rigurosa y formación adecuada para el acompañamiento**.
- **Difusión de los materiales** de sensibilización y prevención para evitar las situaciones de violencias sexuales y machistas.
- **Compromiso** de las entidades y empresas adheridas a realizar la **formación organizada** por el el Excmo. Ayuntamiento de Elda **y su aplicación práctica** en el caso de necesidad.



6. FORMACIÓN AGENTES IMPLICADOS

La adhesión y puesta en práctica del presente protocolo implicará las correspondientes formaciones mínimas diseñadas y ofrecidas por la Unidad de Igualdad del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Elda y los agentes implicados como Policía Local, entre otros. Esta formación se realizará al menos una vez al año y al personal que se incorpore nuevo.



7. PAUTAS GENERALES DE ACTUACIÓN

Todas las personas deben tener la posibilidad de acceso al protocolo en caso de necesidad, debe ser accesible.

7.1. Actuaciones respecto al espacio y entorno festivo

7.1.1. Análisis de la zona o local donde se realice el evento

- Ver las zonas disponibles para visualización de medidas de sensibilización.
- Distribución del local y localización de puntos negros.
- Análisis y revisión de medidas de acceso a la sala
- Análisis de los alrededores de los espacios festivos.

7.2. Medidas específicas en el control de accesos

7.2.1. Revisión de criterios sexistas de acceso a la sala:

- Entrada gratuita solo para mujeres,
- precios o vestimenta diferenciada para chicos y chicas,
- arbitrariedad en el control de acceso con base a la imagen personal

Visibilización de limitación de acceso a quien acose o agrede sexualmente, o existan indicios de comportamientos acosadores o irrespetuosos (Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos)

7.2.2. Comunicación a los usuarios y usuarias del protocolo

- Carteles o distintivo donde se explice el compromiso del local en la promoción de la libertad sexual e información de que se dispone de protocolo contra las agresiones.
- Adhesivos con información para lavabos y otras zonas.
- Los materiales están diseñados por el Ayuntamiento de Elda y los pondrá a disposición de locales y empresas que se adhieran al protocolo.

7.2.3. Escuchar a las personas usuarias

Cada local adherido dispondrá de un correo electrónico para que las personas usuarias puedan utilizarlo para la denuncia de situaciones de agresión o acoso sexual.

7.2.4. Imágenes promocionales

Evitar las actividades o imágenes promocionales que perpetúen la desigualdad de género o fomenten la discriminación por razón de género o diversidad sexual.



8. ACTUACIONES EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DE GÉNERO

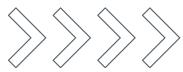
Para la detección y actuación ante agresiones machistas en espacios de ocio, se ha establecido a modo orientativo sus posibles manifestaciones

Agresiones sexuales	<p>Hostigamiento verbal, gestual o otro relacionado con la sexualidad o comentarios ofensivos con contenido sexual.</p> <p>Acciones que conlleven tocamientos, roces, contactos físicos innecesarios y no deseados.</p> <p>Acceso carnal o introducción de objetos, sin consentimiento, independientemente del grado de violencia empleada.</p>
----------------------------	---

8.1. Respeto a la víctima

Primeramente, hay que señalar la idea de que la primera atención es responsabilidad del local y la investigación será llevada a cabo por las fuerzas y cuerpos de seguridad de Estado y los organismos judiciales pertinentes.

Además, es necesario que el establecimiento disponga de una persona que sea la responsable de la atención de urgencia y gestión de la situación. No obstante, se recomienda que la formación la realicen las personas trabajadoras que pudieran atender en el caso de no encontrarse la de referencia. Es importante hacer visible a todas las personas del equipo de que el local dispone de protocolo de actuación contra las agresiones sexistas.



- Acercarse a la mujer, identificarse con tu nombre y como parte del equipo del local, pregúntale si se encuentra bien y necesita ayuda.
- Si responde positivamente, ofrecerle la información que necesita acorde a su situación.
- Si no acepta la intermediación, antes de retirarte explica que se está a su disposición y todo el personal lo está. Que se dispone de un protocolo de actuación para estos casos.
- Ante la sospecha de comisión del delito, se le puede ofrecer acompañar a un lugar tranquilo habilitado para ello. Quedarse con ella o acompañada de alguien de su confianza.
- Llamar al 112.
- Si la mujer quiere marcharse o continuar en el local/recinto, asegurarse de que se encuentra bien o está en condiciones de llegar a su destino.
- El personal de seguridad respecto de la víctima, en su caso, en consonancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, ejercerá la vigilancia del local y la protección de la mujer que pudiera ser agredida.
- Se debe evitar la intervención de personas no competentes o formadas para ello.

8.2. Respeto a las personas responsables de la agresión

- Ante la sospecha de comisión de delito de agresión sexual, se avisará de forma inmediata a través del 112, quien activará los protocolos correspondientes y/o avisará a las FFCCS.
- El personal de seguridad respecto de los responsables podrá, en consonancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, realizar las siguientes funciones:
 - Solicitar la identidad de los responsables y la anotación de sus datos personales (para la comunicación a las autoridades policiales).
 - Evitar la comisión de estos actos delictivos en relación con la protección de las víctimas, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de estos.
 - Deberán detener y poner inmediatamente a disposición de las FFCCS competentes a los responsables y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes los cometan.

➤➤➤ AGRESIÓN SEXUAL EN ESPACIOS DE OCIO

MUJER O ENTORNO
AVISA DE LA
AGRESIÓN SEXUAL



PERSONAL DEL LOCAL
O RESPONSABLES DE
EVENTO DETECTAN



PERSONAL RESPONSABLE DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO



LLAMADA AL 112

PAUTAS DE ACTUACIÓN

- Acercarse a la mujer, identificarse con tu nombre y como parte del equipo del local, pregúntale si se encuentra bien y necesita ayuda.
- Si responde positivamente, ofrecerle la información que necesita acorde a su situación.
- Si no acepta la intermediación, antes de retirarte explica que se está a su disposición y todo el personal lo está. Que se dispone de un protocolo de actuación para estos casos.
- Ante la sospecha de comisión del delito, se le puede ofrecer acompañar a un lugar tranquilo habilitado para ello. Quedarse con ella o acompañada de alguien de su confianza.
- Llamar al 112.
- Si la mujer quiere marcharse o continuar en el local/recinto, asegurarse de que se encuentra bien o está en condiciones de llegar a su destino.
- El personal de seguridad respecto de la víctima, en su caso, en consonancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, ejercerá la vigilancia del local y la protección de la mujer que pudiera ser agredida.
- Se debe evitar la intervención de personas no competentes o formadas para ello.



9. ADHESIÓN AL PROTOCOLO

La adhesión al protocolo como agentes colaboradores tiene carácter voluntario para los locales de ocio nocturno y entidades organizadoras de actividad de esta naturaleza. Podrán incorporarse al protocolo aquellos locales de ocio de Elda que suscriban oficialmente su adhesión mediante la firma del documento que figura en el ANEXO I y asuman los compromisos que esto supone.

El Ayuntamiento de Elda, a través de su Unidad de Igualdad es el encargado de asegurar que los agentes firmantes están en condiciones de aplicarlo y ofrece asesoramiento en lo que respecta a su aplicación o las dudas que puedan surgir de la misma.

La solicitud de adhesión estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Elda, área de Igualdad y se enviará rellena a través del siguiente correo: unidadigualdad@elda.es

El Ayuntamiento de Elda, por su parte, se compromete a publicitar y difundir la participación de cada local y empresa a modo de reconocimiento con la igualdad y el rechazo a las violencias machistas.

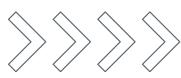
9.1. Formación

La adhesión al protocolo implica que el personal de los locales y establecimientos adquieren el compromiso de asistir a las formaciones organizadas por la Unidad de Igualdad del Ayuntamiento de Elda para la prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia contra las mujeres.

Se ofrecerá de forma periódica con el objeto de cubrir de manera continuada las incorporaciones de personal.

Las personas que realicen la formación recibirán un certificado de aprovechamiento y pasarán a formar parte de una base de datos propiedad del Ayuntamiento para evitar la repetición de la misma en caso de cambio de lugar de trabajo.

Se entregará un manual de acción con información básica sobre cómo actuar en caso de agresión sexista en sus instalaciones.

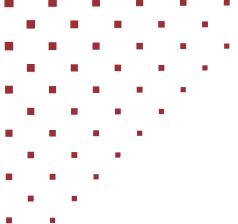


10. COORDINACIÓN AGENTES IMPLICADOS

La coordinación de todos los agentes profesionales para la aplicación del protocolo es fundamental para llevarlo a cabo desde cualquier ámbito.

La Mesa del Protocolo de detección, prevención y actuación ante las agresiones contra las mujeres realizará un seguimiento de la aplicación del protocolo e incorporará o propondrá las reorientaciones necesarias, en su caso.

Los locales adscritos a este protocolo se comprometen a llevar un control y seguimiento sobre las intervenciones que realizan, con el objetivo de documentar su aplicación, y ofrecer este conocimiento a la Unidad de Igualdad y resto de resto de agentes, para identificar posibles mejoras, nuevas acciones, etc.



►►► 11. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Protocolo de actuación contra las violencias sexuales y otras violencias machistas en espacios de ocio de la Comunitat Valenciana (2023)
- Miniguía “Claves para un protocolo feminista”. FSyC y Noctámbul@s
- Guia d'actuació davant les violències sexuals per a locals i altres espais d'oci nocturn en el context del consum d'alcohol i altres drogues (2021). Informe Noctámbul@s. Observatorio sobre las violencias sexuales en entornos de ocio nocturno y consumo de drogas.

➤➤➤ ANEXO I

D/D^a _____ DNI _____
1er APELLIDO _____ 2º APELLIDO _____
EN REPRESENTACIÓN DE _____
TELÉFONO CONTACTO _____ CORREO-E _____

NOMBRE ESTABLECIMIENTO _____
DIRECCIÓN _____

SE ADHIERE al «PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS VIOLENCIAS SEXUALES Y MACHISTAS EN ESPACIOS DE OCIO DE ELDÁ» a través del presente documento.

Los locales y empresas de ocio que firmamos el presente protocolo:

- Nos comprometemos con la ciudadanía de Elda por una ciudad libre de agresiones sexistas y con el afán de construir espacios de libertad para todas las personas.
- Se asumen, por tanto, los principios del protocolo elaborado por el Ayuntamiento de Elda.
- Las violencias contra las mujeres es el resultado de una construcción social, de la desigualdad entre hombres y mujeres por lo que debemos generar espacios de respeto y libertad para que todas puedan disfrutar de su derecho al ocio.
- Los espacios de ocio no pueden ofrecer sensación de impunidad a los agresores, por lo que nos comprometemos a crear las condiciones necesarias para un ocio responsable y respetuoso con todas las personas que garanticen derechos y libertades.

Las líneas de acción principales a las que nos comprometemos son:

- Asistir a las formaciones en género e igualdad para las plantillas, que se comprometen a ser agentes activos en la detección y rechazo de comportamientos discriminatorios, amenazantes o denigrantes hacia las mujeres.
- Analizar y adaptar nuestros locales para evitar que cuenten con puntos negros o espacios de riesgo, así como garantizar que las comunicaciones y acciones no fomentan la discriminación y el sexism.
- Aplicar el presente protocolo en caso de agresiones.

En Elda a _____ de _____ de 20____.

Firma



ANEXO II

Teléfonos de interés

INFORMACIÓN

Servicios Sociales. Unidad de Igualdad (09:00 - 14:00)
966 989 234/ 966 989 237

Oficina de Atención a Víctimas del Delito Elda (09:00 - 14:00)
966 957 789

DENUNCIA 24H

Emergencias CV - 112

Emergencias Violencia de Género - 016

Policía Local - 966 98 92 17

Policía Nacional - 091/966 980 101

Juzgados Elda - 965 390 562

TELÉFONOS DE INTERÉS

Centro Mujer 24h - 900 580 888

Fundación ANAR - 900 202 010

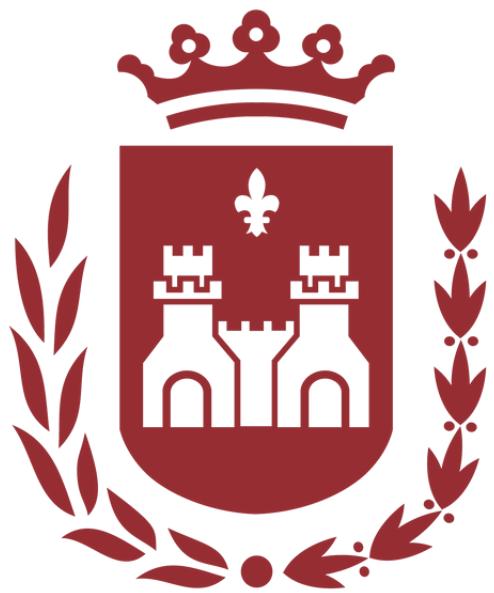
Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante - 965396589

Hospital General de Elda - Virgen de la Salud. 966 989 000

Centro de Salud Acacias - 966 957 625

Centro de Salud Pública Elda - 966 957 640

Centro de Salud Elda- Marina Española - 966 957 570



Ayuntamiento
de Elda